

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 124.

##### VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias en busca de las alhajas que se expresan á continuacion, robadas en Bilbao por dos hombres de las señas que tambien se insertan, únicas que se han podido obtener; y en caso de hallar alguna de las prendas referidas, procederán á la detencion de las personas que las tengan en su poder, como tambien á la de cualquiera otra que infunda sospechas de ser alguno de los autores del robo, dándome parte inmediatamente para disponer lo que corresponda. Santander 16 de Mayo de 1863.—E. G. I., Ramon Carrera.

##### Señas de los ladrones.

Un hombre que lleva capa y sombrero de ala ancha, y otro que viste blusa de tela cuadrada.

##### Alhajas robadas.

Ventidos pares de cubiertos de plata, doce con las iniciales J. S. A., tres con las de S. M. M., y otros dos con una florecita grabada en el mango, y los cinco restantes no se recuerdan las iniciales; una chofeta de plata sin mango; unas tenacitas de plata con un grabado y otras lisas; dos pares de pendientes de oro adornados con piedras finas; dos id. tambien de oro con esmalte; unos idem con adornos de corales y unas pulseras de lo mismo y dos sortijas de oro, una

de ellas con solitario de brillante y la otra con adorno de diamantes y un brillante en el centro; una pila para agua bendita con una águila suelta de adorno; seis cuchillos con mangos de plata; tres cuchillones con mango de id.; tres trinchantes tambien de plata que forman juego con dichos cuchillones; seis monedas de plata de 20 rs. de las antiguas mejicanas; cuatro tambien de plata acuñadas en Cataluña de las antiguas de 22 rs.; un reloj de oro de doble tapa con un guarda polvo; dos horquillas de plata con dibujos; otro trinchante y un cuchillon con las iniciales M. E.

CIRCULAR NUMERO 125

##### VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Antonio Gandeus y Bamel Couret, cuyos señas se expresan á continuacion, que se aumentaron de la ciudad de Lérida sin la autorizacion correspondiente y en caso de ser habidos los remitirán á mi disposicion. Santander 18 de Mayo de 1863.—E. G. I., Ramon Carrera.

##### Señas de Gandeus.

Edad 25 años, estatura 1 metro 570 milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos negros, frente despejada, nariz pequeña, boca id., cara obalada.

##### Idem de Couret.

Edad 25 años, estatura 1 metro 560 milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos id., frente despejada, nariz mediana, boca grande, cara obalada.

CIRCULAR NUMERO 126.

Los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se presentarán por sí ó por medio de apoderado, precisamente en el término de doce dias, en la Depositaria de este Gobierno á recoger los documentos de vigilancia pública correspondientes al presente año, y proceder en seguida á su

reparto, en la inteligencia que de no verificarlo en expresado plazo, adoptaré medidas encaminadas á que se dé exacto cumplimiento á mis repetidas órdenes sobre el particular. Santander 19 de Mayo de 1863.—El Gobernador interino, Ramon Carrera Estrada.

##### Ayuntamientos que se citan.

Colindres.  
Cabezon de Liébana.  
Cieza.  
Guriezo.  
Laredo.  
Lirio.  
Lirio.  
Mazcuerras.  
Molledo.  
Polaciones.  
Riotuerto.  
Soba.  
San Miguel de Aguayo.  
Villaverde de Trucios.  
Valdeprado.

#### SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUMERO 127.

##### MONTES.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 16 de Abril próximo pasado se me ha comunicado la Real orden que dice así:

«Al Director general de Agricultura, Industria y Comercio digo con esta fecha lo siguiente.—Ilmo. Sr.—Visto el expediente instruido en este Ministerio sobre la conveniencia de continuar ó variar el sistema de cortas que se ha seguido hasta el dia en los montes públicos que necesita explotar la Marina de guerra; Vistos los artículos doce y sesenta y tres de las ordenanzas generales de montes aprobadas por Real decreto de 22 de Diciembre de 1853: Considerando que abolido por dichas ordenanzas el derecho de marca, tanteo y preferencia que antes habia ejercido la Marina, quedó esta privada de toda facultad exclusiva para el aprovechamiento de los montes de los pueblos y cor-

poraciones públicas y equiparado á los particulares que solicitasen alguna corta en ellos, así en cuanto á las formas en que esta se habia de realizar, como en lo relativo á los trámites necesarios para la fijacion del precio de las maderas que hubieran de aprovecharse: Considerando que prohibida terminantemente por las mismas ordenanzas toda venta de productos forestales sin mediar subasta pública, no es posible, sin una manifiesta infraccion de la ley, continuar prescindiendo de aquel requisito para la adquisicion de las maderas que la Marina necesita de los montes expresados: Considerando que las exigencias del servicio de construccion ó reparacion de buques, única razon que puede alegarse para tolerar el sistema hasta hoy seguido, no autorizan de modo alguno esa tolerancia, porque si las exigencias son ordinarias y usuales, de las que pueden llenarse con cortas periódicas, preparadas de antemano; la Marina tendrá tiempo suficiente para hacerse con las maderas necesarias sin prescindir de las formalidades legales; y si fuesen extraordinarias y urgentes podrá aplicar la ley que rige en los casos de enagenacion forzosa así para los bienes de los pueblos como respecto á los de los particulares: Considerando por último que lo expuesto anteriormente no es aplicable al caso en que las maderas que se han de utilizar sean de montes del Estado porque entonces no hay venta ó traslacion de dominio, sino simple destino á un servicio del Estado de lo que al mismo pertenece, para lo cual basta segun las ordenanzas, el concierto de la Marina con la Direccion de montes, hoy con el Ministerio de Fomento y sus delegados encargados de cuanto se refiere á la conservacion y desarrollo de esta riqueza; S. M. la Reina (que Dios guarde) de acuerdo con lo informado por las Secciones de Gobernacion y Fomento y Guerra y Marina del Consejo de Estado, y oido previamente el Ministerio de Marina el cual ha reconocido que las reglas propuestas por es-

te de Fomento, en consonancia con el dictamen de las Secciones, se fundan en principios de justicia y de buena administracion, ha tenido á bien resolver lo siguiente: Primero. Todos los aprovechamientos que en lo sucesivo solicite la Marina en los montes pertenecientes á los pueblos ó á algun establecimiento público deben adquirirse por medio de subasta pública celebrada con entera sujecion á las ordenanzas generales de montes y demas disposiciones dictadas con posterioridad. Segundo. Cuando por exigirlo así la urgencia del servicio se declarase de necesidad y utilidad públicas la adquisicion de maderas de algunos de los montes á que se refiere la disposicion anterior, podrá utilizar la Marina los beneficios de la ley de enagenacion forzosa con los requisitos y formalidades que esta prescribe. Tercero. Para el aprovechamiento de los montes del Estado no necesita la Marina sugetarse á la licitacion pública, pudiendo adquirir sus productos por medio de conciertos con la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio acerca de la entidad del pedido, su precio, modo y términos de ejecutarlo, y verificándose siempre los disfrutes con la intervencion de los delegados de este Ministerio, encargados del ramo de montes. Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma. Santander 16 de Mayo de 1863.—El G. I., Ramon Carrera.*

## CIRCULAR NUMERO 128.

Los Ayuntamientos comprendidos en el siguiente ajuste y por los conceptos que en él se expresan, deben reintegrar á la Caja de Quintos de esta provincia el importe de los socorros suministrados por la misma á los mozos que ingresaron en ella y fueron declarados exentos del servicio militar en el año de 1862.

## CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Año de 1862.

Ajuste de los haberes devengados por los quintos ingresados en la misma, que han sido declarados exentos del servicio militar, y cuyo importe debe reintegrarse por los Ayuntamientos de esta provincia, con arreglo á las Reales órdenes de 2 de Abril y 7 de Junio de 1858.

Ayuntamiento á que corresponden.	Calidad.	Numeracion general en caja.	Nombres.	ENTRARON EN CAJA.			SALIERON SOCORRIDOS.			HABERES QUE HAN DEVENGADO.			Hospitalidades.
				Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.	Dias.	Rs. cs.	Raciones de pan.	
Ramales	Quinto	1.º	Antonio Hoz Cabo	23	Abril	1862	24	Abril	1862	1	2	1	29
Rasines	»	2	José Gonzalez Nieto	23	»	»	11	Junio	»	18	56	18	32
Idem	»	4	Rafael Iturralde Setien	23	»	»	7	Mayo	»	15	50	15	»
Luesga	»	8	Manuel Carral Sierra	25	»	»	19	Junio	»	58	116	58	»
Soba	»	12	Juan Lopez Zorrilla	25	»	»	27	Mayo	»	1	2	1	33
Arredondo	»	18	José Aramburu Cuevas	24	»	»	27	Idem	»	1	2	1	32
Ampuero	»	36	Manuel Lombera Barquin	24	»	»	19	Junio	»	57	114	57	»
Idem	»	57	Manuel Edilla Camino	24	»	»	26	Abril	»	3	6	3	»
Idem	Suplente	44	Pedro Lombera Maza	25	»	»	27	Mayo	»	1	2	1	31
Bareyo	Quinto	45	Agustin Martinez Sierra	25	»	»	1.º	Idem	»	7	14	7	»
Liérganes	»	52	Antonio Quintanilla Maza	25	»	»	4	Idem	»	10	20	10	»
Entrambasaguas	Suplente	58	Paulino Capales Lopez	25	»	»	10	Idem	»	15	30	15	»
Medio Culeyo	Quinto	62	Bonifacio Oti Pozas	25	»	»	1.º	Idem	»	7	14	7	»
Rivamontán al Monte	»	80	Vicente Cedron Toraya	26	»	»	29	Abril	»	4	8	4	»
Cabezón de Liébana	»	100	Rafael Gutierrez Viana	28	»	»	14	Mayo	»	17	34	17	»
Valle de Cabuérniga	»	117	Esteban Gonzalez Fernandez	28	»	»	15	Idem	»	15	30	15	»
Rionansa	»	125	Bernardo Gomez Cotera	28	»	»	10	Idem	»	15	26	15	»
Val de San Vicente	»	132	José Fernandez Gonzalez	29	»	»	31	Idem	»	1	2	1	31
Valdáliga	»	149	Clemente Gonzalez Rodriguez	29	»	»	7	Idem	»	8	16	8	»
Penagos	»	150	Gregorio Mantecon Cuesta	29	»	»	11	Junio	»	5	10	5	39
Riovaldeiguña	»	184	Eleuterio Gutierrez Gutierrez	30	»	»	12	Mayo	»	2	4	2	»
Polanco	»	185	Vicente Gomez Villa	30	»	»	31	Idem	»	51	62	51	»
Torrelavega	»	190	Gervasio Herrero Gonzalez	30	»	»	10	Idem	»	10	20	10	»
Riovaldeiguña	»	210	Laureano Nuñez y Cieza	1.º	Mayo	»	8	Idem	»	8	16	8	»
Marquesado de Argüeso	»	220	Domingo Perez Gonzalez	1.º	»	»	12	Junio	»	11	22	11	32
San Miguel de Aguayo	»	223	Ciriaco Fernandez Gomez	1.º	»	»	3	Idem	»	2	4	2	32
Valderredible	»	231	José Gonzalez Rodriguez	1.º	»	»	4	Idem	»	34	68	34	»
Idem	»	232	Áncito Sedano Bustamante	1.º	»	»	3	Idem	»	1	2	1	32
Idem	»	237	Narciso Bustamante Diez	1.º	»	»	3	Mayo	»	1	2	1	32
Puente-Viesgo	»	262	Ambrosio Gomez Sanchez	2	»	»	7	Idem	»	5	10	5	»
Saro	»	265	Tomás Ruiz Cobo	2	»	»	10	Junio	»	9	18	9	»
Villafufre	»	268	Isidro Gonzalez Ruiz	3	»	»	6	Mayo	»	2	4	2	33
Villacarriedo	»	275	Leon Mantecon Hesles	3	»	»	9	Idem	»	7	14	7	»
Idem	»	277	Tiburcio Fernandez Pacheco	3	»	»	8	Junio	»	6	12	6	»
Santander	»	300	Manuel Lavandera Escobedo	5	»	»	7	Mayo	»	2	4	2	32
Idem	»	301	Dario Trabanco Gonzalez	5	»	»	13	Idem	»	8	16	8	»
Idem	»	305	Pablo del Castillo Colina	5	»	»	13	Idem	»	8	16	8	»
Idem	»	307	Lope Ricondo Collado	5	»	»	13	Idem	»	8	16	8	»
Idem	»	315	José Lastra Calleja	5	»	»	13	Idem	»	9	9	9	»
Bareyo	»	321	Mariano Viadero Portilla	7	»	»	4	Idem	»	5	10	5	»
Santander	»	328	Eduardo Moreno Perez	12	»	»	20	Idem	»	8	16	8	»
Idem	»	328	Angel Garcia Molina	17	»	»	19	Junio	»	34	68	34	»
Riotuerto	»	336	Juan Cerro Fernandez	26	»	»	3	Idem	»	11	22	11	»
Soba	»	340	Fernando Gomez Marañon	3	»	»	8	Idem	»	6	12	6	»
Valle de Cabuérniga	»	334	Eugenio Macho Gonzalez	26	»	»	14	agosto	»	9	18	9	65
										494	988	494	485

Importan los haberes líquidos devengados por los quintos en caja, que han sido declarados exentos del servicio militar, la cantidad de novecientos ochenta y ocho reales y cuatrocientas noventa y cuatro raciones de pan, que deben reintegrarse á esta Caja por los Ayuntamientos de esta provincia, con arreglo á las Reales órdenes ya citadas. Santander 30 de Abril de 1863.

## AUMENTOS.

	Rs. vn. cénts.	Raciones de pan.
Importan los haberes suministrados	988	494
Idem por 485 hospitalidades á 36 cénts. cada una	174 60	»
Total	1162 60	494

Santander fecha ut supra.—El Comandante de la Caja, Fernando J. Velarde.

Por lo tanto, prevengo á los respectivos Alcaldes, que en el preciso término de quince dias, efectúen en dicha Caja los referidos reintegros. Santander 19 de Mayo de 1863.—E. G. I., Ramon Carrera.

**Capitanía General de Burgos.—E. M.**

El Excmo. Señor Director General del Cuerpo de E. M. del ejército, ha dirigido al Excmo. Señor Capitan General de este distrito en 6 del actual la comunicación siguiente:

«Excmo. Señor.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 21 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) con presencia de lo espuesto por V. E. en su oficio fecha de 13 de Marzo último, y de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Guerra en acordada de 7 del actual, se ha servido resolver que se varíe en la parte correspondiente el programa de exámenes de ingreso en la escuela especial del Cuerpo de E. M. del ejército y el plan de estudios que se sigue en la misma, con arreglo á lo que establece el reglamento de 19 de Agosto de 1857, exigiendo desde el próximo año de 1864 á los aspirantes para su admisión en dichos establecimientos, que sepan traducir y hablar correctamente el francés, además de las otras circunstancias, que se requieren, y para cuyo efecto publicará V. E. esta modificación en los términos prevenidos, en el artículo 24 del citado reglamento. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y estando prevenido por el artículo espresado últimamente que se publiquen con un año al menos de anticipación los programas que han de servir para los mencionados exámenes tengo el honor de trasladar á V. E. rogándole disponga se inserte en la orden general, y en los Boletines oficiales de las Provincias del distrito de su mando, con objeto de que, la variación que se hace en el programa circular para el concurso del año actual y de los precedentes, pueda llegar con oportunidad á conocimiento de los que aspiren á entrar en la referida escuela desde el año de 1864.»

Lo que de orden de S. E. se publica en los Boletines oficiales de este distrito para los efectos correspondientes.—El Coronel Gefe de E. M., Juan Montero y Gabuti.

**Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander.**

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 25 de Abril último me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 13 del actual lo siguiente.—Ilustrísimo Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de lo expuesto á este Ministerio por esa Dirección general en consulta de 28 de Marzo último, respecto á la enagenación que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la Diócesis de Palencia, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de Setiembre de 1861, y con presencia del acta de cesión de los expresados bienes ha hecho al Estado el R. Obispo de la misma Diócesis, en consecuencia á lo pactado por el artículo 7.º del último convenio celebrado

con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas objeto de la permutación y á la redención de los censos que se encuentran en igual clase correspondientes al clero y á las monjas de la mencionada Diócesis expidiéndose al efecto por esa Dirección las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Burgos, Leon, Palencia, Santander, Soria, Valladolid y Zamora, donde radican los expresados bienes de los cuales quedan exceptuados de la permutación los que determina el artículo 6.º del convenio mencionado y las fincas que el R. Prelado ha designado para habitación de diferentes párrocos.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comisión de Ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes posible la enagenación de los bienes comprendidos en los inventarios de permutación pertenecientes al clero y á las monjas de la Diócesis de Palencia; sirviéndose V. S. disponer también que se publique en el Boletín oficial la preinserta Real orden, á fin de que desde el día de la publicación empiecen á transcurrir los ocho meses que para la redención de los censos se señalan en la ley de 11 de Marzo de 1859, con arreglo á la cual deberán redimirse y enagenarse los mismos según lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.»

Lo que para general inteligencia he dispuesto se anuncie al público. Santander 13 de Mayo de 1863.—Casto G. Barrosa.

Don Raimundo Urrengoechea, Caballero de la ínclita Orden militar de San Juan de Jerusalén, Secretario honorario de S. M., Jefe de Administración de Hacienda pública y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: que no habiéndose hecho postura á la venta pública de un bote, dos remos, un rison de fierro con un toldo de medio uso, y seis kilogramos de harina, que estaba anunciado en el Boletín oficial núm. 56 del 13 del corriente he dispuesto que el día 30 del corriente y á las once de su mañana se verifique la nueva venta pública de dicho bote y harina. Los que previamente quieran enterarse de su estado, y de las condiciones de la venta, acudirán al Subteniente de carabineros de la Comandancia D. Manuel Alvarez Nevado, que tiene su despacho en esta Aduana. Santander 13 de Mayo de 1863.—Raimundo de Urrengoechea.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.****Secretaría.**

Hallándose vacante una plaza de Alguacil en el Juzgado de 1.ª instancia de Santander, por fallecimiento del que la servía, el Señor Regente de este superior Tribunal, en conformidad á lo pre-

venido en el artículo 31 del Real Decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el artículo 30 del citado Real Decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 días contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia. Burgos 15 de Mayo de 1863.—P. O. del Señor Regente, Bonifacio García.

**Gobierno de la provincia de Zamora.**

Autorizada por Real orden de 6 de Abril último la creación de una plaza de delineante á las órdenes del Arquitecto provincial con el sueldo de 6,000 reales anuales, se anuncia al público para que los que aspiren á obtenerla puedan dirigir sus solicitudes á este Gobierno de provincia, acompañando copias certificadas de los títulos y relaciones de los servicios que se hallen adornados en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en cuya época se hará el nombramiento.

Zamora 11 de Mayo de 1863.—Romualdo Becerril.

**Arzobispado de Burgos.**

El Gobernador eclesiástico del Arzobispado, Presidente de la Junta superior que entiende en la reedificación y reparación de los templos y casas eclesiásticas de la Diócesis etc.

Hacemos saber: que la Junta superior de reparación de templos de la Diócesis, ha acordado sacar á subasta las obras de reparación de la iglesia parroquial de Medianedo, cuyo expediente aprobado por S. M. se halla en el estado que exigen las disposiciones vigentes para que aquella se verifique, señalando para dicho acto el 30 del corriente á las 12 en punto de su día.

Por tanto todo aquel que enterado de las prescripciones que sobre el particular se contienen en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861 é Instrucción del 5, para llevarlo á debido efecto, deseara mostrarse licitador, se acercará á la Secretaría de cámara y gobierno del Arzobispado, ó al despacho del Sr. Cura párroco de Reinosa D. Santiago Ruiz, donde estarán de manifiesto el plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de la obra y le serán admitidas las proposiciones que haga hasta el mencionado día 30 del corriente, momentos antes del remate que se celebrará en esta ciudad de Burgos y precitada villa de Reinosa, en el local que al efecto será designado.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar se anuncia por el presente. Burgos 13 de Mayo de 1863.—El Gobernador eclesiástico Presidente, Dr. Félix Martínez.—Por acuerdo de la Junta, Baltasar Lafuente, Secretario.

**Administración de Correos de San Vicente de la Barquera.**

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Abril.

Su dirección.	A quienes se dirijen.
Lima.....	José Sueto y comp.ª
México.....	Francisco P. Portilla
Manila.....	Servando Gonzalez.
Accrá.....	Miguel Suarez Guanes.
Habana.....	Manuel Bulnes.
Idem.....	José de Bada.
Puerto Príncipe..	Pedro de la Canal.
Carua (Llanes) ..	Pedro Sordo Portillo
Puerto de Santa Maria.....	Eusebio Solórzano.
Potes.....	Manuel Cuenca.
Villacarriedo....	Basilio Gutierrez Torre.
Matienzo.....	Tomasa Azconasier-ra.
Llames de Parles.	Joséfa Fernandez.

San Vicente de la Barquera 30 de Abril de 1863.—El Administrador, Antonio Fernandez Ruiz.

**Administración de Correos de Reinosa.**

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Abril.

Su dirección.	A quienes se dirijen.
Matanzas.....	Juan Fernandez Diez.
Segovia.....	Francisco Castrobaza
Habana.....	Felipe Fernandez.
Veraacruz.....	Fernando F. de Orejan.
Quetaro (México).	Manuel de los Rios.
Habana.....	Máximo Luis Celis.
Habana.....	Marcelino Rodriguez
Canto del Pico (Avila).....	Sr. Masole Andrés.

Reinosa 30 de Abril de 1863.—El Administrador de Correos, Francisco Maria Villalobos.

**Administración de Correos de Villacarriedo.**

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Abril.

Su dirección.	A quienes se dirijen.
Habana.....	Narciso Pardo y Ortiz

Villacarriedo 30 de Abril de 1863.—El Administrador de Correos, Antonio Garcia de Quintana.

**ANUNCIOS OFICIALES.****Alcaldía constitucional de Reocin.**

A los treinta días de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á las ocho de su mañana tendrá lugar en este ayuntamiento la subasta de 60 robles de los montes comunes de Carranceja y Barcenaciones, solicitados por D. Santiago Santuola, para la reparación de una presa de molino harinero que tiene expresado señor en el puente de San Miguel; el que quiera interesarse en referida subasta concurrirá en el día y hora señalados á la casa consistorial de este Ayuntamiento donde se hallará con anticipación el presupuesto ó tasación de mencionados árboles y demás condiciones, bajo las cuales ha de tener efecto el remate. Ayuntamiento de Reocin Mayo 13 de 1863.—Vicente Calderon.

**Ayuntamiento de Val de San Vicente.**

Por disposicion del Señor Gobernador civil, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir saca á remate el derecho de pescar salmones en el Rio Nansa y términos mancomunados que tienen en él los tres concejos de Luey con Muñorodero, Prio, y Pesues con Pechon en los dias veinte y veinte y cuatro del corriente, de dos á tres de la tarde, en la sala de sesiones del mismo, cuyas condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria, serán publicadas en los actos del remate en cada uno de los dias expresados. Val de San Vicente 12 de Mayo de 1863.—El A. P., Manuel Sanchez.

**Providencias judiciales.**

Don Remigio Salomon, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por accion de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á que dá nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo á D. Manuel de la Lastra Palacio, cuya residencia se ignora, hijo y heredero testamentario de D. Toribio de la Lastra, natural del pueblo de Gruña y vecino del de Rumoroso en el valle de Piélagos, que falleció el 14 de Febrero último, para que por si ó por medio de Procurador autorizado en forma comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de su padre, que se ha prevenido á solicitud de Doña Maria Palacio, viuda de aquel; pues asi lo tengo acordado por providencia de 1.º del corriente en los autos de su razon, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 6 de Mayo de 1863.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S., Licenciado José M.ª Dou.

Licenciado Don Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de esta villa de Petes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Campillo Martinez, natural del lugar de Bulnes, comprendido en el Juzgado de Llanes, contra quien se sigue aqui causa criminal de oficio por lesiones inferidas á Mariana Cotera, natural de Campollo, para que se presente dentro de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el periódico oficial, en este Juzgado, y sala de audiencia, para serle notificada una providencia dictada en dicha causa

y demas que se acuerde en ella, que si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose, se sustanciará aquella en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de este Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente. Dado en Petes á 12 de Mayo de 1863.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, José Garcia de la Foz.

Don Raimundo Arroyo de Rivalle, natural del pueblo de Aloños, en la provincia de Santander y vecino de la Habana, ha revocado el poder que por los años de cuarenta y ocho al cincuenta, le confirió en la ciudad de Cádiz á Don Santiago Gutierrez, vecino de Santibañes en la misma provincia, por haber cesado los motivos para que se lo confirió, dejándolo en su buena opinion y fama que siempre ha disfrutado; pudiendo entenderse en lo sucesivo en todos los negocios, con D. Marcelino Martinez y Doña Manuela Arroyo, consortes y vecinos tambien de Santibañes, hoy apoderados generalísimos por el que les confirió en el presente año.

La Junta encargada de la nueva obra de la Iglesia de Santa Lucia en esta ciudad, deseando dar mayor impulso á los trabajos para la realizacion de aquella,

ha acordado provocar una nueva licitacion para los acopios de materiales. En su virtud los contratistas de materiales de piedra sillera que gusten pueden hacer sus correspondientes proposiciones para contraer la obligacion de acopiar al pie de la obra los que vayan necesitando durante la prosecucion de la misma y hasta nueva convocatoria. Dichas proposiciones podrán entregarse en la sobrestantia de la misma obra ó al Arquitecto que suscribe encargado de su direccion, fijando para ello el término de 15 dias á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de la capital.

Santander 15 de Mayo de 1863 — Manuel Gutierrez.

**TERRENO DE VENTA.**

En el sitio llamado de la Gándara, llanura entre el pueblo de Herrera y Revilla, valle de Camargo, á distancia de un cuarto de legua de Boó, se venden 570 carros de tierra, cerrados sobre si con pared de piedra de cinco pies de alta. Del precio y condiciones informará D. Vicente Gutierrez, calle del Arcillero núm. 1, piso 4.º

**PARA LA HABANA.**

Saldrá de este puerto á fines del presente mes la corbeta española

**CAROLINA,**

su capitán D. Pedro de la Vega. Admite pasajeros á quienes ofrece el esmerado trato que tiene de costumbre. Para el ajuste pueden dirigirse á su armador D. Juan Maria Iztueta ó su corredor D. Ceferino G. de Arce: Ribera núm. 25.

**FERRO-CARRIL DE ISABEL II.**

*Nota de los efectos extraviados existentes en el almacen.*

NUMEROS		Clase y designacion de los bultos.	Marcas.	Estacion de su procedencia.	FECHAS DEL EXTRAIVIO.			DE ENTRADA EN DEPOSITO.		
de órden.	de bultos.				Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.
1	1	Baul cerrado sin forro.....	Sin	Bárcena.....	1.º	Agosto.....	1861	1.º	Noviembre..	1861
2	1	Silla de caballo en mal estado.....	idem.	Se ignora....	1.º	Setiembre..	1860	1.º	Setiembre..	1860
3	1	Arquita de picapedrero con útiles.....	idem.	idem.	15	idem.	idem.	15	idem.	idem.
4	1	Arca pequeña cerrada.....	idem.	Bárcena.....	20	idem.	1861	29	idem.	1861
5	1	Frasco de vinagre encestado.....	idem.	Santander....	15	Agosto.....	1860	16	Agosto.....	1860
6	1	Maleta vieja.....	idem.	idem.	2	Julio.....	1862	2	Julio.....	1862
7	1	Saquito con cepillos y peines.....	Franc.º Miranda.	Bárcena.....	15	Setiembre..	1861	19	Setiembre..	1861
8	1	Pañuelo con ropa mala.....	Sin	Santander....	2	Julio.....	1862	3	Julio.....	1862
9	1	Saco de noche en mediano estado.....	idem.	Se ignora....	1.º	Setiembre..	1861	1.º	Setiembre..	1861
10	1	Desca con herramienta de carpinteria.....	idem.	Reinosa.....	15	Octubre....	1860	18	Octubre....	1860
11	1	Botella encestada.....	idem.	Bárcena.....	20	Setiembre..	1862	4	Octubre....	1862
12	1	Papel con clavos trabaderos.....	idem.	Boo.....	26	Julio.....	idem.	27	Julio.....	idem.
13	1	Caja botellas de agua mineral.....	idem.	Renedo.....	21	Marzo.....	1861	23	Marzo.....	1861
14	1	Cestita pequeña de paja.....	idem.	Bárcena.....	20	Setiembre..	1862	4	Octubre....	1862
15	4	Paraguas y tres sombrillas.....	idem.	idem.	16	Febrero....	1861	16	Febrero....	1861
16	3	Paraguas de algodón malos.....	idem.	idem.	1.º	Julio.....	1862	4	Julio.....	1862
17	4	Bastones.....	idem.	idem.	1.º	idem.	idem.	4	idem.	idem.
18	1	Barril pequeño vacio.....	idem.	idem.	1.º	idem.	1861	5	idem.	1861
19	1	Chal de lana viejo.....	idem.	idem.	20	Setiembre..	1862	4	Octubre...	1862
20	1	Martillo de albañil.....	idem.	Torreclavega..	15	Mayo.....	idem.	15	Mayo.....	idem.
21	1	Sombrerera con un sombrero.....	idem.	Renedo.....	2	Agosto....	idem.	4	Agosto....	idem.
22	1	Brasero de cobre.....	idem.	Se ignora....	Se	ignora.	idem.	1.º	Noviembre..	1861
23	1	Calentador.....	R. P. M.	idem.	idem.	idem.	idem.	1.º	idem.	idem.
24	1	Baul bueno.....	Sin	idem.	idem.	idem.	idem.	1.º	Setiembre..	idem.
25	1	Idem viejo y malo.....	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	1.º	idem.	idem.
26	1	Brasero con su caja y paleta.....	idem.	idem.	15	Enero.....	idem.	15	Enero.....	1862
27	1	Saco de noche con ropa.....	idem.	Santander....	1.º	Marzo.....	1861	1.º	Marzo.....	1861
28	1	Idem idem pequeño.....	idem.	idem.	1.º	idem.	idem.	1.º	idem.	idem.
29	1	Chal de felpa viejo.....	idem.	Bárcena.....	1.º	Junio.....	idem.	15	Junio.....	idem.
30	1	Mantilla de velillo.....	idem.	idem.	1.º	idem.	idem.	15	idem.	idem.
31	1	Sábana de lienzo ordinario.....	idem.	idem.	1.º	idem.	idem.	15	idem.	idem.
32	1	Saya de percal en buen estado.....	idem.	idem.	1.º	idem.	idem.	15	idem.	idem.
33	1	Caja grande con herramienta de carpinteria.....	idem.	idem.	1.º	idem.	idem.	15	idem.	idem.

Santander 18 de Mayo de 1863.—El Jefe de Explotacion en comision, S. de Orbeta.

Imp. y lit. de MARTINEZ.